

Santiago, 30 de abril de 2021

### **DECLARACIÓN LEY 20.393**

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores y su filial DCV Registros, declaran que cuentan con un modelo de prevención de delitos implementado y debidamente certificado, que se ajusta en todos sus aspectos significativos a los requisitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, habida consideración de su situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad.

Que, conforme a la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, se encuentran obligados a:

a) No ofrecer, prometer entregar, dar ni consentir en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio, económico o no, indebido o adicional a los derechos que según la ley el funcionario deba recibir, bajo ningún pretexto o circunstancia y sin importar la premura en que se encuentre o las instrucciones en contrario que se hubieren recibido.

b) Nunca dar, ni consentir en entregar, ni tampoco aceptar, ni solicitar a un particular un beneficio, cualquiera sea su naturaleza, para favorecer la contratación de un oferente sobre otro.

c) Cuidar siempre que los dineros o bienes que se reciban a nombre de la empresa o con ocasión de su trabajo no provengan de actividades ilícitas de ninguna especie y se obliga a poner su mayor cuidado para descubrir y denunciar cualquier sospecha que tuviera respecto del origen de esos dineros o bienes de conformidad a lo dispuesto en el sistema de prevención de delitos.

d) Velar por que los dineros o bienes de la empresa que tenga, administre, porte, invierta o custodie nunca se destinen a financiar actividades ilícitas de ninguna especie, sean estas actividades de carácter terrorista o cualquier otro delito.

e) Cuidar que los valores, dineros o bienes que se reciban a nombre de la empresa para su salvaguardia o gestión, sean correctamente administrados, ajustándose a las facultades de administración que se hayan otorgado, y en todo caso no realizar actos contrarios al interés de la empresa o de los terceros titulares de los bienes que se administran.

f) No apropiarse de aquellos bienes que no sean de su propiedad y respecto de los cuales tenga la obligación de restituirlos, y se ocupará de que la empresa restituya aquellos bienes de terceros que se encuentren en su poder cuando haya cesado el título que justificaba su tenencia.

g) El trabajador o directivo no podrá tomar parte en un contrato, operación o gestión en que tenga interés personalmente y desarrollará todas las gestiones que sean necesarias para impedir que tomen interés otras personas con las que se encuentre vinculado por lazos familiares o comerciales. En todo caso, el trabajador o directivo se abstendrá de adoptar decisiones en interés o provecho de la empresa en estos contratos, operaciones o gestiones.

En el siguiente link se encuentran nuestros certificados de la Ley 20.393:  
<https://www.dcv.cl/es/certificaciones.html>

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,  
DEPÓSITO DE VALORES**

Rodrigo Roblero Arriagada  
Gerente General

